

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 173**  
**Diciembre 24 de 2015**

“Por la cual se convoc a nuevas elecciones de los representantes de los docentes, el Sector Productivo y el Ex rector ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, INFOTEP”

LA RECTORA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, INFOTEP, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ACUERDO 011 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

El Acuerdo Directivo de N<sup>a</sup> 005 de mayo 22 de 2009, “por el cual se expide el Reglamento Electoral del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP” tiene como objeto garantizar la participación democrática de toda la comunidad universitaria en la vida institucional, de manera que, reglamentó los procesos electorales para acceder a los órganos de dirección y a la rectoría de la Institución.

Que la reglamentación de los procedimientos que se adelanta en virtud del proceso electoral que se realice en el instituto, deben estar ceñidos a los preceptos constitucionales, legales y estatutarios, especialmente los relacionados con la participación democrática, a imparcialidad, la transparencia y la libre decisión a través del voto directo y secreto.

Que en virtud de los artículos 18, 21 y 22 del Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2015, se fijan los requisitos para la elección del representante de los docentes, el Sector Productivos y el Ex rector ante el Consejo Directivo, respectivamente.

Que en ejercicio de sus funciones el Consejo Electoral del INFOTEP, estableció el cronograma que debe regir el proceso electoral que se adelante para la elección de algunos representantes estamentarios al Consejo directivo dentro de los cuales se encuentran el representante de los docentes, el representante del Sector productivo y el representante de los ex rectores como consta en Acta 008 de diciembre 22 de 2015.

Que en atención al proceso electoral, es papel del rector proporcionar todas las herramientas que permitan al consejo electoral, el cumplimiento de sus funciones por ser la primera autoridad administrativa y ejecutiva del INFOTEP.



Que en consideración a que los aspirantes a representación de docentes, sector productivo y extractor, que se presentaron a la convocatoria de las resoluciones rectorales N° 113, 116 y 117 de octubre 5 de 2015, no cumplieron el lleno de requisitos, se hace necesario convocar a un nuevo proceso electoral,

Que en mérito de lo expuesto se,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a nuevas elecciones de Representante de los Docentes, ante el Consejo directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, en fórmula de principal y suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 18° del Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2015, el representante de los Docentes al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas, -INFOTEP-, será elegido en votación secreta por los docentes vinculados a la institución en cualquiera de las modalidades establecidas; planta (tiempo completo y medio tiempo), quien deberá al momento de su inscripción como candidato cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de residente y/o permiso para trabajar en el Departamento de San Andrés y Providencia (Tarjeta de la OCCRE), de conformidad con los artículos 7 y 8 del Decreto Ley 2762 de 1991.
- b) Ser docente de tiempo completo o medio tiempo.
- c) Tener vinculación mínima de un (01) años ininterrumpida con El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, -INFOTEP-, a la fecha de la elección.
- d) No encontrarse activo en ninguna comisión del Instituto.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente, mediante providencia en firme, dentro de los términos que determina la ley en esta materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar a nuevas elecciones de Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, en fórmula de principal y suplente.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2015, el representante del Sector Productivo será elegido por los Representantes Legales de los Gremios, Asociaciones y Fundaciones del Sector



Productivo legalmente registrados en la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a inscripciones de Exrectores ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 22 del Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2015, el representante de los Exrectores al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas, - Infotep-, deberá acreditar que fue Rector en propiedad de una institución de Educación Superior del Departamento Archipiélago y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria/Comunicación a la Cámara de Comercio	Del 4 al 6 de enero de 2016	Secretaria General Página Web Prensa local
Recepcion de inscripciones	Del 7 al 12 de enero de 2016: de 8:00 am a 12:00 m y de 3:00 pm a a 7 :00 p.m	Secretaria General del INFOTEP
Verificacion de requisitos	13 y 14 de enero de 2016 7:00 a 9:00 am	Aula Mxima de Infotep
Publicacion listado de inscritos:	15 de enero a las 3:00 pm	Secretaria General Pgina web de Infotep
Recepcion de observaciones a listado de inscritos:	19 de enero de 2016 de 8:00 am a 12:00 m y de 3:00 pm a 7:00 pm	Secretaria General de Infotep
Respuesta a observaciones	20 y 21 de enero de 2016 de 7:00 am a 8:00 am	
Elecciones Docentes y Sector Productivo	26 de enero	INFOTEP
Posesin ante el Consejo directivo	Enero 28 de 2016	RECTORIA



PARÁGRAFO: Las inscripciones se recibirán en la Secretaría General de la Institución, para lo cual se deberán presentar los siguientes documentos:

Inscripción debidamente diligenciada

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Otocopia de la tarjeta OCRE

Fotografía reciente 3x4

Todos los demás documentos que considere para acreditar su inscripción

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será publicada en la página Web del Instituto Nacional de formación Técnica Profesional y se fijará en cartelera y salones de la institución

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Andrés, Islas a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**STELLA MARIA MOYA MURILLO**

Rectora (e)

Proyectado; Sneyder Mitchell  
Aprobado: SMMM

